



AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 25/10/2017.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Antonio Torres Ruiz. PP

Concejales

D. Blas Navarro Ruiz. PP

D^a Isabel Ramos Avalos. PP

D. Ana Belén Portero Lao. PP

Dña. Patricia López Martínez, PSOE

Dña. Encarnac.Salvador Mart., PSOE,

D. Antonio Salmerón López, PSOE

Dña. Gloria Moya Rodríguez, PP

Ausentes con excusa

D. Francisco Bono López, PSOE

SECRETARIO

D. Miguel Angel Sierra García.

En el Municipio de Abrucena, a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas y bajo la Presidencia de D. Antonio Torres Ruiz, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno convocada con carácter extraordinario.

Da fe del acto D. Miguel Angel Sierra García, Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente para tratar los siguientes asuntos del ORDEN DEL DIA:

PRIMERO. Aprobación del Acta de la sesión anterior Ordinaria del día 27/09/2017.

SEGUNDO. Acuerdo sobre aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto nº 1/2017.

TERCERO. Acuerdo sobre compra de solar sito en C. Balsillas, 27.

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESION ANTERIOR ORDINARIA DEL DÍA 31/05/2017.

Se aprueban por unanimidad el Acta Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2017.



AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)

SEGUNDO. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO Nº 1/2017.

Se da lectura al informe propuesta de Secretaría del siguiente tenor literal:

"Vista la Providencia de Alcaldía de 21 de septiembre de 2017 en la cual se solicita a esta Secretaría-Intervención que emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la modificación presupuestaria, de suplemento de crédito financiado con excesos de financiación del ejercicio 2016, se elabora el siguiente

INFORME:

Se ejerce función fiscalizadora, prevista en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las indicaciones que se dicen más adelante.

UNO.- *Se tramita la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito (MP3/2016), a las partidas de Gastos siguientes:*

Pro.	Eco.	Descripción	Importe Modificación
920	226.04	GASTOS JURIDICOS	5.000,00
920	600.00	ADQUISICION DE TERRENOS	173.000,00
TOTAL			178.000,00

Todo ello, según dispone el artículo, 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, así como el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, financiada con exceso de financiación del ejercicio 2016 el cual ascendió a la cantidad de 696.403,22 €.

El art. 36.1 del Real Decreto 500/1990 señala:

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

DOS.- *A esta modificación no le afecta la exigencia de que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que*



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

aquéllos tengan carácter finalista, prevista en el artículo 177.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la vista de la redacción indicada en el artículo 37.2.C. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que lo restringe a los supuestos de financiación con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos.

TRES.- Como decimos, se propone como financiación el exceso de financiación del ejercicio 2016 que ascendió a la cantidad de 696.403,22 €.

CUATRO.- Por tanto:

- a) **Remanente de Tesorería:** La Liquidación presupuestaria 2016 presenta Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo por importe de 386.282,16 €.
- b) **Endeudamiento:** Se cumple el límite en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (2 por 100 a 31.12.2016 frente al límite máximo del 110 por 100).
- c) **Financiación pago a proveedores:** En el ejercicio anterior se cumple simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación.
- d) **Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto:** El importe a que ascienden las Obligaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto es de 0 euros, a los que hay que sumar los Pagos Pendientes de Aplicación, que presentan un saldo de 0 euros.
- e) El saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2016 se ha examinado y respetado con motivo del informe de estabilidad del expediente de aprobación del Presupuesto General de 2017.
- f) **Certificados tributarios:** Respecto al requisito de cumplimiento por la entidad local de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, se aporta por la Tesorería municipal, con esta misma fecha, certificados POSITIVOS tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Agencia Tributaria de Andalucía.
- g) **Período medio de pago a proveedores:** Se dispone del período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local a 30 de marzo de 2017, cuya ratio es de - 9,14 días.
- h) **Estabilidad presupuestaria:** Respecto de la estabilidad presupuestaria debe indicarse que no se ve afectada puesto que el suplemento de crédito se financia con financiación afectada del presupuesto anterior que se desiste de su incorporación para el presente ejercicio

QUINTO.

El origen del saldo del Remanente afectado está en unos ingresos que se han producido en distintos años, especialmente durante el 2016, por el concepto de indemnización compensatoria por la construcción y puesta en marcha de



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

instalaciones eólicas en suelo no urbanizable. Dichos saldos tienen la condición de Patrimonio Municipal de Suelo y conforme a lo establecido en el art. 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) , indica que "Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los Patrimonios Públicos del Suelo (en adelante PPS) se destinarán: a) con carácter preferente, a la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección pública..", señalando de forma clara un destino preferente de los ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo, si bien enumera a continuación otros posibles destinos, entre los que se encuentra el previsto en el apartado d), consistente en "La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural". Por tanto, para dar este último destino al Patrimonio Municipal del Suelo, dado el carácter preferente establecido en la norma, habría que justificar, previamente, que están debidamente cubiertas las necesidades de viviendas de protección oficial.

Se debería redactar un Plan Especial que proponga medidas para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población del municipio, subsidiariamente también se podrá contemplar dichas actuaciones de inversión en el PGOU actualmente en fase de aprobación definitiva.

*Atendiendo a todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** según lo expuesto la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, financiado con excesos de financiación del ejercicio 2016 que quedarían en la cantidad de 518.403,22 €.*

En Abrucena, a 18 de octubre de 2017."

Tras breve debate, el Pleno por unanimidad acuerda,

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente contenido:

Se tramita la modificación presupuestaria (MP1/2017), a las partidas de Gastos siguientes:

Pro.	Eco.	Descripción	Importe Modificación
920	226.04	GASTOS JURIDICOS	5.000,00
920	600.00	ADQUISICION DE TERRENOS	173.000,00
TOTAL			178.000,00

Todo ello, según dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el .Real Decreto 500/1990, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, modificación presupuestaria de SUPLEMENTO DE CRÉDITO



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

financiado con excesos de financiación del ejercicio 2016 que quedarían en la cantidad de 518.403,22

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. ACUERDO SOBRE COMPRA DE SOLAR SITO EN C. BALSILLAS, 27.

Se informa al Pleno que mediante Memoria emitida por la Alcaldía de 18 de septiembre de 2017 se justificó la adquisición de un inmueble (Solar) situado en la C. Balsilla27 (junto al Colegio). Su estado actual es libre de edificaciones. **Coordenadas GPS** (latitud, longitud) 37,1348 -2,79303. **Ref. Catastral** 8400902WG1180S0001SE. Superficie neta: 658,17 m². Superficie gráfica: 959,00 m². Propiedad de La Almazara de Abrucena S.L.

Este Ayuntamiento quiere mejorar la entrada al pueblo, dando amplitud y creando zonas de aparcamiento, con espacios de equipamiento y edificio de servicios. Es por ello, que el Ayuntamiento se ha fijado en este solar que resulta ideal para tal fin. Solicitada información registral y catastral resultó la que se expone en el expediente a tal efecto incoado.

Se ha emitido Informe por los Servicios Técnicos de la Excma. Diputación de Almería, señalando que el suelo está clasificado como urbano directo, aunque una pequeña parte del mismo podría verse afectado por el Estudio de Detalle recientemente tramitado por el Ayuntamiento.

Tras las negociaciones mantenidas con los titulares de la finca, finalmente, se ha llegado a un acuerdo económico que fija el precio de la compraventa en 128.000,00 €.

Con fecha 20 de septiembre de 2017 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno porque el importe de la adquisición supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Con fecha 13 de octubre de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y con fecha de 22 de septiembre de 2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que han de regir la adjudicación.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

Con fecha 28 de septiembre de 2017, por Resolución de Alcaldía se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones para la adquisición del bien en cuestión por procedimiento negociado, redactándose una primera oferta del precio de la compraventa por el importe de 130.000,00 €. No obstante, tras algunas negociaciones y realizar nuevas conversaciones con los vendedores, se ha llegado a un acuerdo en el precio de la compraventa por importe de **CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS (128.000,00 €), más una parte de los gastos jurídicos y de tramitación.**

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tras breve debate, la Sra. Portavoz del Grupo Socialista anticipa su voto en contra, por entender que existen otras inversiones más preferentes que la compra de este solar, especialmente aquellas que procuren la creación de empleo directo.

Por lo expuesto, el Pleno con los votos en contra del Grupo Socialista (tres) y el voto a favor del Grupo Popular (cinco) **ACUERDA:**

PRIMERO. Proceder a la compra del inmueble (Solar) situado en la C. Balsilla27 (junto al Colegio). Su estado actual es libre de edificaciones. **Coordenadas GPS** (latitud, longitud) 37,1348 -2,79303. **Ref. Catastral** 8400902WG1180S0001SE. Superficie neta: 658,17 m². Superficie gráfica: 959,00 m². Propiedad de La Almazara de Abrucena S.L. Por un precio de la compraventa por importe de **CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS (128.000,00 €),**

SEGUNDO. Elevar a escritura pública el presente acuerdo, para formalizar el contrato de compraventa. A la firma de la escritura pública, se procederá al pago del precio del contrato estipulado en la presente resolución.

TERCERO. Notificar a los adjudicatarios de la venta, el presente Acuerdo y citarles para la firma del contrato que tendrá lugar dentro de un plazo de UN MESES siguientes a la fecha en que se notifique la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Antonio Torres Ruiz.

Fdo.: Miguel Angel Sierra García